



## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO		291	99.	DE 2024
( 01	AUL 6	2024	)	

"Por la cual se hace un encargo en una vacante definitiva"

### LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 32 del artículo 3º del Decreto 4886 del 2011, el Decreto Ley 775 de 2005, el Decreto Reglamentario 2929 de 2005, el Decreto 093 de 2022, el Decreto 0098 de 2024, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, dispone que "(...) mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente (...)".

Que actualmente se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, asignado a la Oficina de Servicios al Consumidor y de Apoyo Empresarial - Grupo de Trabajo de Atención al Ciudadano, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que mediante auto de fecha mayo 5 de 2014, proferido por la Sección Segunda del Consejo de Estado, se suspendió provisionalmente el Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y en tal sentido a partir del 12 de junio de 2014 la citada entidad no emite autorizaciones para proveer transitoriamente cargos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 advierte que: "...el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...) y (...) en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Circular No. 20191000000117 de julio 29 de 2019 advirtió que el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, modificatorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, no contempla término definido para el encargo, toda vez que la modificación normativa eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses."

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Trabajo de Administración de Personal elaboró el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo, encontrando que la señora Daisy Eliana Ladino Romero, identificada con la cédula de ciudadanía 51.997.082 de Bogotá, titular del empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 08, funcionaria con derechos de carrera administrativa, cuenta con evaluación de desempeño sobresaliente en el último período ordinario, no ha sido sancionada disciplinariamente en el último año y posee las aptitudes y habilidades para el ejercicio del empleo.

"Por la cual se hace un encargo en una vacante definitiva"

Que asimismo, el Grupo de Trabajo de Administración de Personal encontró que la funcionaria Daisy Eliana Ladino Romero, reúne los requisitos y condiciones exigidas por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el desempeño del empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, asignado a la Oficina de Servicios al Consumidor y de Apoyo Empresarial - Grupo de Trabajo de Atención al Ciudadano.

Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio, se hace necesario realizar un encargo en la persona que a continuación se señala.

Que en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Encargar, a partir de la fecha, a Daisy Eliana Ladino Romero, identificada con la cédula de ciudadanía 51.997.082 de Bogotá, titular del empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 08, en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, asignado a la Oficina de Servicios al Consumidor y de Apoyo Empresarial - Grupo de Trabajo de Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la posesión en el empleo.

**PARÁGRAFO:** El Grupo de Trabajo de Administración de Personal deberá realizar las actuaciones necesarias para la publicación del presente acto administrativo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Única del Talento Humano del 29 de junio de 2022.

# **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los 0 6 JUN 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO

Proyectó: Lizehidy Aranguren Revisó: Edgar Eduardo Núñez B. /Luz Marina Ulloa de Z. Aprobó: Diego Orlando Romero R